

## A la espera de la actualización del Real Decreto de Autoconsumo

En un horizonte marcado por los objetivos del [PNIEC](#), entre los cuales se encuentra **alcanzar para el año 2030, 19 GW de autoconsumo, cerca del doble de la potencia actualmente instalada (8,17 GW)**, en un contexto de reducción de los precios de la energía y la práctica desaparición de las ayudas directas a este tipo de soluciones, es innegable la necesidad de medidas incentivadoras.

Por ahora con este objeto, la administración a finales del 2024 inicio el proceso para la revisión/actualización del marco regulador vigente ([Real Decreto 244/2019](#)), con la finalidad de eliminar las limitaciones en la implantación o tramitación de este tipo de instalaciones, así como activar nuevos modelos de autoconsumo que complemente la demanda del ya desarrollado mercado del autoconsumo individual, con nuevas oportunidades como las comunidades energéticas, que actualmente representa tan solo el 1% del parque existente o la incorporación de baterías para autoconsumo, con una presencia de menos del 30% en las instalaciones actuales.

En este marco, las entidades representantes del sector han instado a la administración que, en la actualización del Real Decreto, se contemple medidas como:

- Ampliar la ventana de potencias y supuestos en los cuales se admiten tramitaciones simplificadas y la compensación de excedentes.
- Transitar desde el modelo de subvenciones o ayudas a un modelo de deducciones fiscales importantes, como por ejemplo el IVA 0 para los elementos de la instalación.
- Desarrollar la figura del Gestor de Autoconsumo, como agente interlocutor entre los titulares y las distribuidoras o comercializadoras, a fin de agilizar y facilitar los procesos de tramitación y altas.
- Evolucionar un nuevo marco referido al almacenamiento distribuido, permitiendo compartir la energía almacenada.

Con la esperanza de que las mencionadas medidas queden reflejadas en la actualización del Real Decreto, con el fin de convertir a este en una herramienta útil para potenciar la demanda y abrir nuevas oportunidades.

Pero por ahora solo contamos con medidas suplementarias, como lo es la [ampliación del plazo hasta el 31 de diciembre de 2025, para las deducciones del](#)

[IRPF como consecuencia de la realización de obras de mejora de eficiencia energética en los edificios](#), que permite una deducción de hasta un 60% de la inversión, con una base máxima anual de 5.000 euros, y a la que pueden optar todos aquellos contribuyentes que hayan realizado obras de instalación de sistemas fotovoltaicos y/o aerotermia a lo largo del año 2025, condicionado a que la inversión represente una reducción acreditada del consumo de energía no renovable, de al menos un 30%, o que esta intervención conlleve la obtención de clase energética A o B para el edificio.

Mientras tanto, seguimos a la espera de la pronta actualización del Real Decreto de Autoconsumo.

